

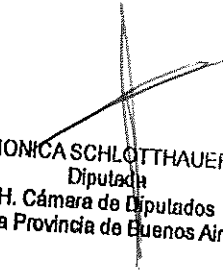


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe a esta cámara sobre los siguientes puntos relacionados con el cumplimiento de la Ley N° 14.783, que establece un cupo laboral para personas trans:

1. Sírvase indicar la cantidad de personas trans que emplea el Estado Provincial en todos sus niveles, sus organismos descentralizados, las empresas del estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.
Indicar la cantidad de personas trans empleadas en planta permanente, temporaria, transitoria y/o contratadas cualquiera sea la modalidad de contratación.
2. Sírvase informar el porcentaje de personas trans empleadas según la ley N° 14.783 del personal total empleado en cada una de las dependencias del Estado Provincial.
3. Sírvase informar cantidad y descripción de los puestos de trabajo reservados para ser exclusivamente ocupados por personas trans, de conformidad con los artículos 1° y 2° de la citada ley.
4. Sírvase informar que acciones desarrolla la autoridad de aplicación para garantizar el cumplimiento del cupo. En especial informe: qué porcentaje del total de éntes, organismos y personas jurídicas alcanzadas por la ley han cumplido con el cupo y efectuado el relevamiento establecido en la ley, precisando las vacantes existentes y las condiciones para los puestos o cargos a cubrirse.
5. Sírvase informar si la autoridad de aplicación ha iniciado sumario alguno por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la ley, de conformidad con el artículo 4° de la misma.
6. Sírvase informar qué acciones de promoción lleva a cabo el estado provincial para la difusión de oportunidades laborales para las personas trans.
7. Sírvase informar qué medidas de acción afirmativa está desarrollando la autoridad de aplicación destinadas a facilitar el acceso a los puestos laborales por parte de personas trans con antecedentes penales o con estudios primarios y secundarios incompletos. Mencionar los resultados obtenidos.
8. Mencionar en qué estado se encuentra la reglamentación de la ley, qué acciones se han llevado a cabo a lo largo de estos 2 años y de qué manera se garantiza la aplicación de la ley frente a la omisión reglamentaria.


MONICA SCHLOTTHAUER
Diputada
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En septiembre de 2015 se sancionó la ley N° 14.783 que establece un cupo laboral para personas trans. Transcurridos más de 2 años de la vigencia de la ley, se presenta el presente proyecto que tiene por objeto conocer su estado de aplicación.

Cabe destacar que las organizaciones de la diversidad han denunciado el incumplimiento de la ley en varias oportunidades. De hecho, el 18 de noviembre en la XXVI Marcha del Orgullo LGBTIQ, una de sus principales consignas fue el "Cupo laboral trans en todo el país. Cumplimiento de la ley de cupo trans de la provincia de Buenos Aires".

En ese mismo sentido, la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) ha presentado proyectos de cupo laboral para personas trans en Nación, provincias y municipios, logrando varias ordenanzas municipales en la provincia de Buenos Aires con el consenso de un amplio espectro político.

La Ley N° 14.783, establece un cupo del 1% del total del personal para ser ocupado por personas travestis, transexuales y transgéneros. Adicionalmente obliga al estado a establecer reservas de puestos de trabajo para ser ocupados exclusivamente por personas trans.

La norma alcanza al "Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos."

La ley dispone de mecanismos para garantizar su cumplimiento: "a los fines del efectivo cumplimiento del mínimo establecido, todos los Entes enunciados en el párrafo precedente, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse." Y en el mismo sentido, establece graves consecuencias frente a su incumplimiento: "Los responsables de los organismos enumerados en el artículo 2°, en donde se verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en dicho artículo, incurrirán en falta grave de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 10.430."

A pesar de los mecanismos citados y del tiempo transcurrido, la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de la Argentina (ATTTA) denuncia que la ley no se aplica, que no ha sido reglamentada y que el propio estado establece, para los puestos de trabajo, requisitos que son excluyentes para la población trans: antecedentes educativos y laborales inalcanzables para una población marginada, y antecedentes penales para un colectivo constantemente criminalizado por fuerzas policiales.

De ser cierta esta denuncia, y si existieran (en la reglamentación o en la aplicación de la ley) requisitos destinados a obstaculizar el acceso al empleo y el cumplimiento del cupo, se estaría menoscabando el objeto ("espíritu") de la norma. Ella dispone expresamente que tiene el "fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público", por lo cual no sólo es deber del estado provincial no valerse de requisitos excluyentes, sino que incluso debe establecer medidas de acción afirmativa destinadas a compensar la desigualdad real que afecta a las personas trans.


MONICA SCHLOTTHAUER
Diputada
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Conforme el artículo 144 de nuestra constitución provincial, es función del Poder Ejecutivo: "Promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando su ejecución por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu." La reglamentación de las leyes, entonces, es tan sólo un medio para lograr el ineludible cumplimiento de las leyes por parte del Poder Ejecutivo. Por ello, ni la falta de reglamentación ni una reglamentación defectuosa pueden impedir el cumplimiento acabado de la Ley de Cupo. Y es por ello que corresponde solicitar al Poder Ejecutivo provincial el grado de cumplimiento de la norma.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.


MONICA SCHLOTTHAUER
Diputada
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires